



Panamá, 26 de enero de 2016
Nota 201-01-0381-DGI

██████████
Magistrada del Tribunal Superior
Tercer Distrito Judicial

Ref. Certificado de Exoneración

Respetada ██████████

Por este medio, tenemos a bien dar respuesta a su misiva recibida el 29 de diciembre de 2015, en la cual comparece con la finalidad de solicitar previo a los trámites que exige la Ley, se sirva esta Administración Tributaria, otorgar las exoneraciones correspondientes a la adquisición de un vehículo con fundamento en el artículo 64 del Código Judicial.

Respuesta:

Sobre la base del fundamento jurídico y hechos fundamentados por la parte solicitante corresponde a esta Dirección pronunciarse sobre lo solicitado.

El artículo 64 del Código Judicial, establece algunas prerrogativas a favor de los Magistrados y el cual en su parte medular es del tenor siguiente:

Artículo 64. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Tribunales Superiores de Justicia y del Tribunal Superior de Trabajo, *tendrán derecho a importar, libre de impuesto o gravámenes, un automóvil para su uso particular cada tres años.*

...

Dentro de los impuestos nacionales competencia de la Dirección General de Ingresos, de acuerdo al artículo 683 del Código Fiscal, se encuentran el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

El Decreto de Gabinete N° 109 de 07 de mayo de 1970, por medio del cual se reorganizó la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en su artículo 1, señala que esta Administración Tributaria, tendrá a su cargo el reconocimiento de tributos.

12/1

En atención a los hechos citados, esta Administración Tributaria concluye, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 64 del Código Judicial, que [REDACTED] [REDACTED] con cédula de identidad personal N° [REDACTED] tiene derecho a importar, libre del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y La Prestación de Servicios ITBMS e Impuesto Selectivo al Consumo ISC, un automóvil para su uso particular, el cual detallamos a continuación:

- Marca Honda CR-V
- Modelo RM385GJ
- Chasis: 3HGRM3850GG600025
- Motor: K24V22000215
- Lugar de procedencia México.



PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos


PRRC/JSA/aas

